

*Fresiondo
Dicesis*
- 316 -
8

ACTA No. 038 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

En la ciudad de Portovelo, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las once horas, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia del Ing. Javier Arnaldo Pacheco Aguilar, Vicealcalde; y los Concejales Señor Marco Vinicio Arrobo Machuca, Señor Ronald Michael Beltrán Apolo, Doctor Jaime Eric Espinosa Espinosa, Señor Hugo Rodrigo Macas Acaro, presentes Abg. Olga Ochoa Barzallo, Procuradora Síndica y actúa Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Ordenanza Sustitutiva de Control de Consumo de Bebidas Alcohólicas y Funcionamiento de Salones, Bares, Soda-bares, Discotecas, Karaoke, Nigth-club y locales de concentración masiva de personas.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum, ya constatado y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día.
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**, se da lectura al acta N° 37 de fecha 23 de febrero de 2015 de la sesión ordinaria, de secretaria se procede a la votación.

Por unanimidad el concejo en pleno da por aprobada el Acta N° 37 de fecha 23 de febrero de 2015.

3. **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FUNCIONAMIENTO DE SALONES, BARES, SODA-BARES, DISCOTECAS, KARAOQUE, NIGTH-CLUB Y LOCALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS.**

Sra. Alcaldesa, señores concejales referente a este tema el día de ayer la Asesora Jurídica les ha hecho llegar el borrador de la ordenanza, por lo que estamos ya regulando, empezamos con la aprobación de la ordenanza que regula lo que es veredas, utilización de los bienes públicos del municipio, entonces es muy indispensable trabajar en esta ordenanza lo cual les pongo a ustedes a consideración para hacer las observaciones, correcciones y determinar aquí en el concejo, empecemos con el debate de esta ordenanza, le voy a pedir a la jurídica para que nos dé su explicación legal del borrador de la ordenanza.

La Sra. Alcaldesa, autoriza para la Srta. Asesora Jurídica de lectura a la Ordenanza, para ir haciendo el análisis y correcciones.

Abg. Olga Ochoa, inicia la lectura con los considerandos; luego procede con la Ordenanza que reglamenta los permisos y horarios de funcionamiento de discotecas, nigth club, locales de

*Crescinto
Diciembre*
- 3/7 -
2

S.O. 11-02-15

Folio No. 0.317

concentración masiva de personas, salones, bar, soda bar, Karaokes, cantinas y otros en los que se comercialicen bebidas alcohólicas en el cantón Portovelo. Continúa con los capítulos y artículos.

CAPTITULO I

DISPOSICIONES GENERALES: **Art. 1.-** Disposiciones; **art. 2.-**Finalidad de preservar la salud; **art. 3.-** Aplicación de todos los locales o establecimientos; **art. 4.-** Los propietarios de los establecimientos deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas; 4.1.- Cuerpo de Bomberos.

DISCOTECAS-NIGHT-CLUB

Art. 5.- Sistema de alarma de incendios para establecimientos de servicio al público; **Art.- 6** Indicativo de capacidad máxima para establecimientos de servicio público; **Art.- 7** Medidas para edificaciones ya existentes; **Art. 8.-** Salidas de escape en locales de concentración de público; **Art. 9.-** Puertas de acceso y emergencia; **Art. 10.-** Indicativos de fácil visibilidad; **Art.11.-** Almacenamiento de materiales inflamables; **Art. 12.-** Peldaños en vías de evacuación; **Art. 13 .-** Puertas de emergencia durante espectáculos; **Art. 14.-**Instalación de extintos en cabinas; **Art. 15** Prohibición de habilitar en locales para concentración de público; **Art. 16.-** Seguridad en las instalaciones eléctricas; **Art. 17.-** Separación entre establecimientos, zonas y aulas; **Art. 18.-** Recorridos de salidas de emergencia; **Art. 19.-** Lámparas automáticas de emergencia; **Art. 20.-** Control de humo y temperatura, con literales (a,b,c); **Art. 21.-** Detección y alarma de incendios, (a, b,c,d,e,f); **Art. 22.-** Lugares donde se deben instalar los extintores; **art. 23.-** sector de incendio máximo admisible (a,b,c,d): **art. 24.-** Acceso independiente de zona de camerino; **Art. 25.-** Clasificación de materiales por su reacción al fuego; **Art. 26.-** Nivel máximo de susceptibilidad para arder; **Art. 27.-** Pulsadores de alarma; **Art. 28.-** Implementación de sistemas en establecimientos con subsuelo; **Art. 29.-**Iluminación de emergencia; **Art. 30.-** Normas generales de señalización y tener iluminación de emergencia; **Art. 31.-** Requisitos para actividad de llama viva; **Art. 32.-** Plan de autoprotección; **Art. 33.-** Grado de inflamación auto extingible;

SALONES – BAR - SODA BAR – KARAOQUES – CANTINAS

Art. 34.- Requisitos para locales con capacidad superior a 20 e inferior a 100 personas, (a,b,c,e,f); **Art. 35.-** Implementación de sistemas en lugares con subsuelo; **art. 36.-** Normas generales de señalización; **art. 37.-** Obligatoriedad de ventilación natural o mecánica; **art. 38.-** Indicativo visible de la capacidad máxima permisible; **art. 39.-** Plan de autoprotección; **art. 40.-** Grados de inflamación en los locales de este grupo; **art. 41.-** Nivel para los establecimientos de este grupo; **art. 42.-** Número de puertas de emergencia de acuerdo a la capacidad del establecimiento; **art. 43.-** Alumbrado de emergencia; **art. 44.-** Instalaciones de protección (a,b); **art. 45.-** Plan de autoprotección para establecimientos de más de 200 M2; **art. 46.-** Ministerio de salud pública.- directores provinciales de salud; **art. 47.-** Ministerio de turismo o Dirección de turismo; **art. 48.-** Ministerio del interior:- Intendencia general de policía; **art. 49.-** Gobierno autónomo descentralizado Municipal de Portovelo;

Crescimos
Dieciocho
- 3/8 -
2

CAPÍTULO II

DEFINICIONES, HORARIOS Y PROHIBICIONES

Art. 50.- Los horarios y condiciones para el funcionamiento de los establecimientos: a) Bares; b) Salones y cantinas, c) Espectáculos públicos, d) Licorerías, e) Discotecas, f) Nigth club; **Art. 51.-** Prohíbese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, parques, malecón, avenidas y lugares públicos; **art. 52.-** Los propietarios de establecimientos dedicados a las actividades comerciales enunciados en esta ordenanza, deben cumplir con las normas de higiene previstas en la ley orgánica de salud.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Art. 53.- El incumpliendo de las dispaciones a la presente ordenanza, será, sancionas por las autoridades según su competencia, con las siguientes multas, (a,b,c);

CAPITULOIV

COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 54.- La intendencia general de policía de el oro, la dirección ambiental del gobierno autónomo descentralizado municipal de Portovelo, la policía nacional, policía municipal, ministerio de salud, ministerio de turismo, cuerpo de bomberos, dirección municipal de turismo, la secretaria de riesgos, unidad de gestión de riesgos de GADMP y la participación de la veeduría ciudadana se encargarán de acuerdo a las competencias dela vigilancia y el control del cumplimiento delos horarios y condiciones establecidas en la presente ordenanza. Las sanciones a los infractores las aplicarán las autoridades pertinentes según las competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera, segunda, tercera.

DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ing. Javier Pacheco mociona, aprobar en primer debate la Ordenanza que Reglamenta los Permisos y Horarios de Funcionamiento de Discotecas, Nigth Club, Locales de Concentración Masiva de Personas, Salones, Bar, Soda Bar, Karaoques, Cantinas y otros en los que se comercialicen bebidas alcohólicas en el Cantón Portovelo, para en segundo debate hacer las correcciones necesarias.

Todos apoyan la moción, de secretarias se procede a la votación.

Sr. Marco Arrobo, una vez analizada, aprobada.

Sr. Ronald Beltrán, aprobada.

Dr. Jaime Espinosa, aprobada.

Sr. Hugo Macas, aprobada.

Ing. Javier Pacheco, aprobada.

Sra. Paulina López, aprobada.

*Excepciones
dieciocho*
- 319 -
5

S.O. 11-02-15

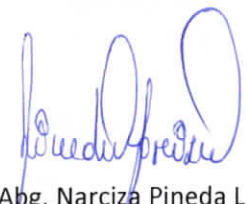
Folio No. 0.319

Por unanimidad el concejo en pleno resuelve aprobar en primer debate la Ordenanza que Reglamenta los Permisos y Horarios de Funcionamiento de Discotecas, Nigth Club, Locales de Concentración Masiva de Personas, Salones, Bar, Soda Bar, Karaoques, Cantinas y otros en los que se comercialicen bebidas alcohólicas en el Cantón Portovelo, para luego aprobar en segundo y definitivo debate.

Sin más asunto que tratar, siendo las doce horas con diez minutos, se da por clausurada la sesión extraordinaria, suscribe la presente la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.



Sra. Paulina Lopez Siguenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO